



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS.**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación Filadelfia Limitada", RUT N° 76.028.077-1, en el marco de la fiscalización al Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1783 /06

Rancagua, 19 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"Centro de Capacitación Filadelfia Limitada"**, RUT N° 76.028.077-1, en adelante EL OTEC, representada legalmente por Don Claudio Rivera Ríos, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Quechereguas N°470, comuna de San Fernando Región del Libertador Bernardo O'Higgins, resultó seleccionado a través de la Resolución Exenta N°921 de fecha 02 de Marzo de 2015, para realizar el curso denominado, **"Operario de Bodega"** código MCR-15-01-06-2861-1, fecha de inicio 13 de Mayo de 2015 y fecha de término el 16 de Septiembre de 2015, en los horarios de los días Lunes, miércoles y Viernes de 18:00 a 22:00 horas, en la comuna de San Fernando región del Libertador, en el marco del Programa Más Capaz, primer llamado año 2015.

2.- Que, el fiscalizador don Carlos Cantero Molina con fecha 26 de Junio de 2015, inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó la siguiente irregularidad:

Que por denuncia de las participantes le señalan al fiscalizador que existe un atraso en el pago de subsidios.

3.- Que, mediante el Acta de Fiscalización Folio N°230 de fecha 26 de Junio de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de la irregularidad detectada en el considerando anterior.

4.- Que, OTEC, mediante misiva recepcionada con folio N°3392 en la Dirección Regional del Sence, con fecha 07 de Julio de 2015, suscrita por Don Claudio Rivera Ríos, representante legal de la entidad, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

“La razón por la cual los subsidios no han sido cancelados en la fecha que corresponde y hay una diferencia de dos semanas es que se debe a que aún Sence no ha pagado las solicitudes correspondientes que fueron cursadas en tiempo y forma y las sumas canceladas son de mis aportes personales, por lo tanto he realizado un gran esfuerzo en ir cancelando los subsidios de todos los cursos que se están ejecutando con dineros personales”

Cabe destacar que las siguientes personas no han venido a buscar el importe de subsidios en la hora en que se realiza esta actividad...”

Hadassa Devia Abarca

Angélica Cañete Cerón

Belén Ferreira Madariaga

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar que no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad consignada en el considerando segundo, de esta presentación detectada en el marco de la fiscalización, por haberse reconocido el hecho por EL OTEC, por haberse acreditado fehacientemente a través de diversos medios de prueba especialmente la inspección personal del fiscalizador a la Planilla de Pagos de Subsidios, la que sólo registra pagos hasta el 06 de Junio de 2015, en consecuencia que la fiscalización se realizó con fecha 26 del mismo mes, evidenciando en consecuencia un atraso en el cumplimiento de esta obligación, por no haber utilizado las herramientas que la Resolución N° 382 de fecha 22 de enero de 2015 en su título 8 (octavo) le ofrece en torno a los pagos del “Estado de Avance” que contempla el Programa, por no haber utilizado de las instrucciones enviadas por la Dirección regional del Sence respecto de los pagos de anticipos, por la demora del Otec en presentar al Sence la solicitud de pagos de anticipo, el cotejo de la documentación en especial el Acuerdo Operativo que establece las obligaciones contraídas con el Servicio en la realización del curso de conformidad a las Bases Administrativas del Programa Más Capaz, contenidas en la resolución N°382 de fecha 22 de Enero de 2015, correspondiente al primer llamado.

Que, la infracción vulnera lo señalado en las indicadas Bases en el numeral 6.5 “Desarrollo de la Fase Lectiva”, letra c), *“entregar a las participantes el subsidio diario de \$3.000.- por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de éstos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios, se deberá utilizar una planilla por semana y en cada entrega la participante deberá firmar en ella”*.

6.- Que en relación a lo expuesto para la infracción consignada en el considerando segundo, el hecho está claramente establecido en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular 2015, en su numeral 10.1.2, de las “Infracciones Menos Graves”, letra e) que expresa *“retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio”*, como también

aquellas contenidas en la resolución N° 353, de fecha 17 de Marzo de 2015, de este Servicio Nacional, la cual aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso línea regular, año 2015, entre el SENCE y EL OTEC, en el título Segundo del “Marco General de Ejecución”, respecto de la correcta ejecución del Programa y cumplimiento de las normas dictadas.

7.- Que, teniendo presente lo indicado en las Bases aprobadas por la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015, en su numeral 10.1 “Facultades del SENCE para la aplicación de multas”, que señala “El SENCE estará facultado para aplicar multas a los Organismos ejecutores que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del Programa”, asimismo, en su Artículo N°10 de la “Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas”, que señala “El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo Operativo/s, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz”.

8.- Que, el informe de fiscalización folio N° 230 de fecha 26 de Junio de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

9.- Que, los hechos detectados quedan acreditados por cuanto fueron revisados, teniendo presente documentos contenidos en la carpeta del curso, declaraciones de participantes entrevistados durante el proceso de fiscalización in situ, más el reconocimiento expreso señalado en los descargos enviados por el OTEC, los que fueron cotejados y analizados, conforme al Art. N° 79 letras a), b), c) y d), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica la atenuante de la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión no registra sanciones anteriores en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de

diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°353 de fecha 17 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"Centro de Capacitación Filadelfia Limitada, RUT N° 76.028.077-1"**, la siguiente multa administrativa, habida consideración de atenuante existente:

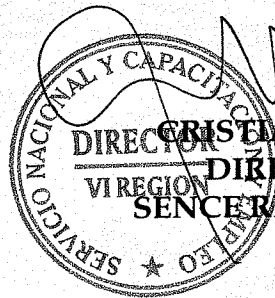
Multa equivalente a 16 UTM, específicamente por *"retraso en el pago de los subsidios que establecen el presente marco regulatorio"*. Lo anterior teniendo en vista lo expuesto en los considerandos segundo y quinto de la presente Resolución Exenta, Conducta sancionada en el numeral 10.1.2, de la Resolución Exenta N°382 del 22 de Enero de 2015, de la Dirección Nacional, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular 2015 del Programa de marras, en relación al Artículo 76 del Decreto Supremo N° 98 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento general de la Ley 19.518.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED], convenio N°10605983, correspondiente al Banco Estado, la cual podrá ser reclamada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE O'HIGGINS

CPH/VRD/CCM/MAG

Distribución:

- Representante legal del OTEC (se adjunta Comprobante de recaudación del Bancoestado N° 5073)
- Encargada Programa Más Capaz
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 1684)

Fecha de Inspección: 26/06/2015

Folio (CRM) N° 0230

I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-

Nombre : Centro de Capacitación Filadelfia Limitada.

Rut : 76.028.077-1

Domicilio : Quechereguas N° 470, comuna de San Fernando, Región del Libertador B. O'Higgins

Nombre y Rut Representante Legal: Claudio Rivera Ríos, RUT [REDACTED]

Teléfono : 72-2713224 72-2712251 Email : capacitacionescecafi@gmail.com

II. Identificación Acción de Capacitación.-

Programa: Mas Capaz, Regular, Primer Llamado 2015

Nombre Curso: Operario de Bodega.

Código: MCR-15-01-06-2861-1

Res. Exe N°: 921 del 02/03/2015 que Selecciona Organismo.

Res. Exe. N°: 381 del 22/01/2015 que aprueba las normas y procedimientos línea regular 2015

Res. Exe N°: 382 del 22/01/2015 que aprueba las bases 1er concurso línea regular 2015, modificada por la Res. Exe N°: 578 del 03/02/2015

Res. Exe. N°: 353 de fecha 17/03/2015, de la Dirección Regional de O'Higgins, que Aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, entre el Sence y el OTEC. (Fjs 68 a 77)

Ord. de Compra: ***.-

Inversión Pública Total: \$ 14.690.000.-

Fecha Inicio y Término: 13/05/2015 al 16/09/2015

Horario: Lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 22:00 horas.

Total de horas: 226

Dirección Ejecución: Cancha Rayada 737, comuna de San Fernando, Región de O'Higgins.

Relator: Don Luis Vergara Tapia, RUT N° [REDACTED], debidamente comunicado al Sence.

Número de Participantes: Autorizados: 23.

Presentó Modificación del Curso: SI ☐ NO ☒ fue autorizado por:

Suspendió Pagos: SI ☐ NO ☒ Fecha: __/__/__.

III. Hechos Irregulares.-

Con fecha viernes 26 de junio de 2015, se fiscaliza el curso "Operario de Bodega", Programa Más Capaz, año 2015, primer llamado línea regular, ejecutándose en la dirección de calle Cancha Rayada N° 737 de la comuna de San Fernando, Región del Libertador, impartido por el Otec Centro de Capacitación Filadelfia Limitada, RUT N° 76.028.077-1, donde se detectó por denuncia de las participantes presentes, que existe un atraso en pago de los subsidios.

Formulación de Cargos al Otec.

El hecho irregular se notifica en la Misma Acta de Fiscalización fecha 26/06/2015, la cual es entregada al Organismo Técnico, solicitándose además que se remita copia de los subsidios pagados desde la fecha de inicio de la actividad.

IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-

- Actas de Fiscalización folio 230, de fecha 26/06/2015, (fjs 10 a 20)
- Planillas de Recepción de Subsidios Diarios, registra pagos desde el 13 de mayo sólo hasta el 06 de junio de 2015. (fjs 23 a 26)

- Carta solicitud de pago anticipo del Otec al Sence, presentada con fecha 16/06/2015. (fjs 30)
- Oficio Ord. N° 607 de fecha 23/06/2015 que devuelve solicitud de pago al Otec por error en la póliza. (fjs 29)
- Carta solicitud de anticipo del Otec al Sence, presentada con fecha 26/06/2015. (fjs 28)
- Oficio Ord. N° 634 de fecha 02 de Julio de 2015, que envía solicitud de anticipo a la DAF nivel central del Sence. (fjs 27)

V. Descargos.- (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs.)

Con fecha 30/06/2015, folio de recepción N° 3168, el Otec presenta sus descargos al Servicio Nacional suscritos por Doña Patricia García Osorio coordinadora de la entidad, quien no tiene facultad legal para firmar descargos en reemplazo del representante legal del Otec Don Claudio Rivera Ríos, por cuanto se solicita con fecha 03/07/2015, vía correo electrónico, se remita la autorización poder notarial para que Doña Patricia García Osorio pueda representar legalmente al Organismo Técnico, o bien la carta sea firmada sólo por Representante legal. (fjs 22)

Posteriormente, con fecha 07/07/2015, folio de recepción N° 3392, el Otec presenta nuevamente carta descargos ahora suscrita por Don Claudio Rivera Ríos, representante legal del Organismo, quien expone sustancialmente lo siguiente: (fjs 9)

“La razón por la cual los subsidios no han sido cancelados en la fecha que corresponde y hay una diferencia de dos semanas es que se debe a que aún Sence no ha pagado las solicitudes correspondientes que fueron cursadas en tiempo y forma y las sumas canceladas son de mis aportes personales, por lo tanto he realizado un gran esfuerzo en ir cancelando los subsidios de todos los cursos que se están ejecutando con dineros personales”

Cabe destacar que las siguientes personas no han venido a buscar el importe de subsidios en la hora en que se realiza esta actividad...”

Hadassa Devia Abarca

Angélica Cañete Cerón

Belén Ferreira Madariaga

Opinión del Inspector:

NO se Aceptan los Descargos, bajo los siguientes argumentos.

Al analizar el hecho irregular, se logra establecer lo siguiente, considerando que el curso se inició con fecha **13/05/2015**:

- Fecha de ingreso de Solicitud de anticipo, **16/06/2015**, folio recepción N° 2867, a **22 días** de iniciado el curso.
- Fecha de rechazo de la solicitud, por Oficio N° 607 del 23/06/2015, causal “número de póliza mal ingresado”, demora de 7 días, lo que está dentro de los plazos del Sence para responder.
- Fecha de ingreso de nueva solicitud de anticipo, carta fecha 26/06/2015, folio de recepción N° 3140, a 3 días del rechazo. Cabe destacar que el Otec se enteró del rechazo por medio del mismo sistema, esto es antes de recibir los documentos devueltos.
- Envío de solicitud anticipo a Santiago en Oficio N° 634 del 02/07/2015, el que se despachó con fecha 8 de julio de 2015 a causa del cierre del sistema Sigfe.

En resumen y en opinión del inspector, es posible de observar que se evidencia una significativa demora de 22 días del Otec en solicitar al Sence el respectivo anticipo, sumado al error en la primera presentación de los documentos los que se rechazan en el plazo de 7 días donde se suma la acumulación de tiempo.

El Otec vuelve a presentar la solicitud de pagos 26/06/2015 (ahora corregidos), a 3 días después de la fecha del rechazo, la Dirección Regional emite el Oficio N° 634 con 02/07/2015, para solicitar al DAF del nivel central el pago del anticipo, el que con fecha 08/07/2015 (a causa del cierre del sistema Sigfe) se remite al nivel central para que se procese el pago del anticipo o estado de pago.

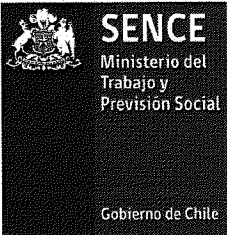
Se debe tener presente que, una vez despachada la solicitud de pagos a Santiago, se debe esperar de entre 7 a 10 días adicionales para que se depositen los montos del anticipo al Otec, tiempo que sin embargo está dentro de los plazos para todos los Ejecutores cuyo período dispone el DAF de Santiago para procesar este tipo de documentos.

Por otra parte, el sistema informático que permite procesar los pagos para todos los Organismos Ejecutores, está plenamente operativo desde aproximadamente el 04 de mayo del 2015, evidenciado por todos los anticipos presentados y pagados en esta Dirección regional, no habiendo otro Otec que haya tenido dificultades en solicitar sus estados de avance o anticipos como lo señala el Otec Centro de Capacitación Filadelfia.

A mayor abundamiento, con fecha 27 de abril del 2015, se envían instructivos, Manuales Guía proceso de matrícula, Generación Acuerdo Operativo, Generación Anticipos, con detalles adjuntos por e-mail, **a todos los Organismos Ejecutores** del Programa Más Capaz, donde claramente se observa integrado dentro del listado al Centro de Capacitación Filadelfia, Cecafi.

Se transcribe textualmente el siguiente correo electrónico enviado a las Otec.

De: Katy Zamorano Bustamante
Enviado el: lunes, 27 de abril de 2015 10:22
Para: capacitec@capacitecltda.cl; cec@adsl.tie.cl; prodesaltda@adsl.tie.cl; bmurillo@murilloypartners.cl; fjimenez@murilloypartners.cl; ffernandez@indura.net; sodec@sodec.cl; agrocal@hotmail.com; sercadi.limitada@gmail.com; jesydor@jesydor.cl; capacita7@gmail.com; npressa@cenetcapacitacion.cl; altercap@altercap.cl; fundacion@fundacap.cl; contacto@aitcapacitaciones.cl; rhp@otc.cl; icgalcapacitacion@gmail.com; oteduc@gmail.com; este@esteltda.cl; cvecapacitacion@gmail.com; capacitacionci@gmail.com; contacto@alse.cl; info@edutecno.com; info@cegesem.cl; admin@capacitacion.cl; cibeles.saez@formacioneuroamericana.cl; aidaperez@finnes.cl; fundacionfiladelfia@grupofiladelfia.cl; **capacitacionescecafi@gmail.com**; caplider@gmail.com; contacto@soseduc.cl; ascexchile@gmail.com; gamaconsultoresltda@yahoo.es; fadua.gajardo@fundacioncades.cl; cmarin@automovilclub.cl; mlopez@chileconductores.cl; ctm@unapctm.cl; gloria.fernandez@uac.cl; alicia.godomar@ipchile.cl; cades@cadeschile.cl; infomella@mellaconsultores.cl; sandraolave@arandoesperanza.cl; contacto@capas.cl; pablo.sainicodesser; Eduardo.castillo@usach.cl; bastian.farias@ipchile.cl; Maura Cruz (maura.cruz@codesser.cl); Eduardo Emilio Inostroza Pavez (einostrozap@indura.net); contacto@alse.cl; Erica Fuentes; Francisca Jiménez (fjimenez@murilloypartners.cl) (fjimenez@murilloypartners.cl); emi re (emirebo66@gmail.com); mdurana@indura.net; andres.cornejo@uac.cl
CC: Marcela Contreras Torres; Carolina Andrea Salas Sanchez

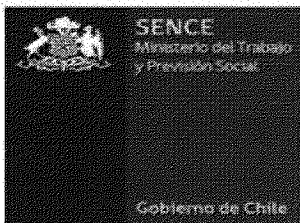


Asunto: Manuales guía proceso de matrícula, Generación Acuerdo Operativo, Generación anticipos
Estimadas/os Buenos días,

Continuando con el envío de documentación que apoya a la actual ejecución, adjunto documentos actualizados que les servirán de apoyo para los siguientes procesos:

- Apoyo en la generación de Acuerdo Operativo
- Apoyo para realizar matrículas de postulantes
- **Apoyo para solicitar el primer estado de avances: anticipos**

Quedamos atentos y que tengan un buen inicio de semana
Saludos,



Katy Zamorano Bustamante
Apoyo Línea Regular + Capaz
Programa Bonos BEN - FCS
Dirección Regional O'Higgins
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Calle Campos 241, piso 6, Rancagua
(56-72) 2236550 - kzamorano@sence.cl
www.sence.cl • Atención Ciudadana 800 801030

Cabe destacar que la Resolución N° 382 de fecha 22/01/2015, que aprueba las Bases del primer concurso línea regular del Programa Más Capaz, en su artículo 8 (página 46) de los “Pagos al Organismo Ejecutor del Programa Más Capaz”, señala que “El Programa Más Capaz contempla los siguientes pagos asociados a los servicios y/o componentes que el Ejecutor debe conocer y desarrollar, cuyo resumen se transcribe literalmente a continuación:

8 PAGOS AL ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA “MÁS CAPAZ”

El Programa Más Capaz contempla los siguientes pagos asociados a los servicios y/o componentes que el Ejecutor debe desarrollar, cuyo resumen se indica a continuación:

Tipo de Pago	Condición	Concepto a pagar
Estado de Avance	Creación de Sección	• 50% del Valor de Capacitación • + 50% Valor asociado al Apoyo SocioLaboral <u>Y si corresponde:</u> • 50% del fondo para discapacidad • + el 20% de Empleo con Apoyo
Estado de Avance por Subsidios (Diario y de cuidado infantil)	Aprobación de Acuerdo Operativo	• 70% del valor total del subsidio diario (incluido personas con discapacidad, en caso de corresponder) <u>Y si corresponde:</u> • 70% del valor total del subsidio de cuidado infantil
Pago por Servicio de Cuidado Infantil	Aprobación de Acuerdo Operativo	• 100% del valor de servicio de cuidado infantil, según número de niñas y niños menores a atender

8.1 Pago de Estado de Avance: Capacitación, Apoyo Sociolaboral, Empleo con Apoyo y Fondo de Iniciativas (modelo inclusivo).

El Ejecutor podrá solicitar un pago de estado de avance a partir de la creación de la sección/curso y hasta transcurrido el 50% de las horas totales de la fase lectiva del curso.

El monto del estado de avance que podrá solicitar el Ejecutor, dependerá de la situación en la que se encuentre:

- a) Ejecutor presentó declaración de interés para atender a personas en situación de discapacidad (modelo inclusivo)**

Correspondiente a: **a) 50% del Valor Capacitación, b) 50% del valor asociado al Apoyo SocioLaboral, c) 50% del fondo para discapacidad y d) 20% de Empleo con Apoyo.**

- b) Ejecutor NO presentó declaración de interés para atender a personas en situación de discapacidad (modelo inclusivo)**

Correspondiente a: **a) 50% del Valor Capacitación y b) 50% del valor asociado al Apoyo SocioLaboral.**

Nota: En cualquiera de los casos, los porcentajes se calcularán sobre el N° de cupos asociados al curso/sección respectivo.

8.2. Pago de Estado de Avance: Subsidios Diario por participante y Subsidio Diario de Cuidado Infantil

El ejecutor podrá solicitar un pago de estado de avance por concepto de subsidios, correspondiente al pago del **70% del valor total de subsidio diario para los/las participantes (con y sin discapacidad)** y el **70% del valor total de subsidio diario por cuidado infantil**, en caso de proceder.

Estos porcentajes se calcularán según el total de participantes del curso indicados en el Acuerdo Operativo, considerando a personas con discapacidad, y con niños y niñas menores de 2 años para el cálculo del subsidio de cuidado infantil.

El Ejecutor podrá solicitar este pago una vez que se encuentre aprobado el Acuerdo Operativo y hasta transcurrido el 50% de las horas de la fase lectiva del curso.

8.3 Pago por Servicio de Cuidado Infantil

Corresponde al pago del 100% del monto total por "Servicio de Cuidado Infantil", según el número de niños/niñas mayores de 2 y menores a 6 años, detallados en el Acuerdo Operativo y/o Anexo, según sea el caso y conforme a la siguiente tabla:

N° de menores	Monto Servicio
1 a 10 menores	\$ 3.000 por hora de fase lectiva.
11 a 15 menores	\$ 3.000 por hora de fase lectiva.- + 300 por hora de fase lectiva.- por cada menor
Más de 15 menores	\$ 6.000 por hora de fase lectiva.
Superior a 20 menores	\$ 6.000 por hora de fase lectiva.- + 300 por hora de fase lectiva.- por cada menor

El Ejecutor podrá solicitar este pago una vez que se encuentre aprobado el Acuerdo Operativo y/o Anexo, según corresponda, y hasta concluida la fase lectiva del curso.

Además y en el evento que dentro del periodo de reemplazo de participantes, el número de menores que recibirán este servicio de cuidado infantil aumenta, el Ejecutor podrá solicitar el pago de este servicio por el número de menores incorporados, según tabla anterior.

Las indicaciones anteriores fueron transcritas directamente de la Resolución N° 382 del 22/01/2015, página 46, y está publicada en la página del Sence bajo el Programa Más Capaz y es de público conocimiento de todos los Ejecutores.

Que el hecho irregular señalado en el Título III de presente Informe, vulnera lo señalado en las Bases del Programa aprobadas en la Resolución Exenta N° 382 del 22 de Enero de 2015, en el Artículo N° 6.5, del "Desarrollo del Curso", letra c), *"entregar a las participantes el subsidio diario de \$3.000.- por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de éstos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios, se deberá utilizar una planilla por semana y en cada entrega la participante deberá firmar en ella"*.

En resumen y en opinión del inspector, es posible determinar que existe una significativa demora en solicitar el anticipo de parte del Otec una vez iniciado el curso, como también el Otec no utilizó todas las herramientas dispuestas para el cobro de anticipos y que está claramente publicadas en el Resolución N° 382 del 22/01/2015, las que pueden realizarse desde la creación de secciones o desde la aprobación del Acuerdo Operativo, sin embargo, presenta los documentos solicitud anticipo con 22 días de iniciado el curso y con errores que fueron rechazados, demorando aún más el proceso de pagos.

Cabe destacar que esta Dirección regional además ha enviado sendas instrucciones a todos los ejecutores, asimismo se presta ayuda telefónica como también personalizada, el objetivo es detectar algún error o falla del sistema SIC el que es de inmediato corregido dado que se quiere lograr que las actividades se inicien prontamente y los Otec o Ejecutores logren presentar los estados de avance o anticipos por los conceptos de **Capacitación y Subsidios**:

- Creación de sección; 50% de capacitación y 50% monto asociado al Apoyo Sociolaboral
- Aprobación de Acuerdo Operativo; 70% del valor total del subsidio diario y 70% del subsidio cuidado infantil (si corresponde)

Además está el pago por concepto Servicio de Cuidado Infantil, sujeto a la aprobación del Acuerdo Operativo y corresponde al 100% del valor de este Servicio, según el número de menores.

Si por decisión del Otec no utiliza estos componentes, el Organismo puede solicitar el anticipo o estado de avance, después de iniciada la actividad, tal como procedió este Otec, pero será de su responsabilidad el tiempo que transcurra para presentar los documentos sin errores al Servicio Nacional, teniendo presente los plazos que dispone este Servicio en procesar la documentación en la Dirección regional como en el nivel central.

Por cuanto, por los componentes expuestos y que están claramente indicados en la Resolución N° 382 de fecha 22/01/2015, (página 46), que aprueba las Bases del primer concurso línea regular del Programa Más Capaz, permiten a los Ejecutores del Programa Más Capaz, acceder a los recursos disponible para que desarrollen las actividades de capacitación, argumentos que no permiten aceptar los descargos presentados por el Otec a esta Dirección regional.

VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-

De la Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas

Teniendo presente la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, que aprobó las Bases del presente Programa, donde se vulneró el Artículo N° 6.5, del “Desarrollo del Curso”, letra c), asimismo, lo señalado por el Artículo N° 10 de la “Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas”, que expresa “El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del Programa Más Capaz, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes bases, los convenios que contienen las condiciones generales de ejecución, propuestas presentadas y seleccionadas, Acuerdo Operativo/s, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del Programa Más Capaz”

De las Facultades del Sence

Lo señalado por la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, en el subtítulo 10.1 “Facultades del SENCE para la aplicación de multas”, que indica “El SENCE estará facultado para aplicar multas a los Organismos ejecutores que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud del Programa.

Del Convenio entre el SENCE y el OTEC

Lo señalado por la Resolución N° 353 de fecha 17/03/2015, de la Dirección regional del Sence del Libertador B. O'Higgins, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, Primer concurso, línea regular año 2015, entre el SENCE y el Otec, en el título SEGUNDO del “Marco General de Ejecución”, respecto de la correcta ejecución del Programa y cumplimiento de las normas dictadas.

De la Acreditación de los hechos

Los hechos detectados quedan acreditados por cuanto fueron revisados por el fiscalizador de Dirección Regional, teniendo a la vista el Libro de Clases, las declaraciones de las alumnas, las planillas de pago de subsidios, los documentos contenidos en la carpeta del curso, el reconocimiento expreso señalado en los descargos enviados por el OTEC, los que fueron cotejados y analizados, por el fiscalizador, conforme al Art. N° 79 letras a), b), c) y d), del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley N° 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Documentos de acreditación de los hechos

- Acta de Fiscalización fecha 26 de Junio de 2015.

- Copia de Planillas de Recepción de Subsidios Diarios pagados desde fecha 13/05 al 06/06/2015, considerando que la fiscalización se realiza el 26 de junio de 2015.
- Carta descargos fecha 06 de julio de 2015.

VII. Agravantes / Atenuantes.-

Revisado los antecedentes del Otec "**Centro de Capacitación Filadelfia Limitada, RUT N° 76.028.077-1**", y su comportamiento ante el Servicio Nacional, presenta "**Irreprochable Conducta Anterior**" ya que no registra infracciones anteriores en los Sistemas, según lo contempla el Art. 77, N° 2 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518. (fjs 78)

VIII. Propuesta del Fiscalizador.-

CON IRREGULARIDAD.-

Finalizado Proceso Inspectivo y analizado los antecedentes tenidos a la vista, sobre los Hechos Irregulares detallados en el Título III, los descargos expuestos y detallados en el Título V, y lo preceptuado en el Título VI, todos del Presente Informe Inspectivo, asimismo, en relación a la conducta previa del Organismo Técnico "**Centro de Capacitación Filadelfia Limitada, RUT N° 76.028.077-1**", teniendo presente que dicha conducta está señalada en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 22/01/2015, que Aprobó las Bases Primer Concurso Línea Regular año 2015, Programa Más Capaz, en su Título N° 10 de la "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas"; Sub título 10.1 "Facultades del SENCE para la aplicación de multas"; Numeral 10.1.2 "Infracciones Menos Graves", letra e) que señala textualmente "*retraso en el pago de los subsidios que establecen el presente marco regulatorio*", en relación al Artículo 76, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por cuanto se propone aplicar la siguiente sanción del Organismo Técnico "**Centro de Capacitación Filadelfia Limitada, RUT N° 76.028.077-1**":

Multa administrativa ascendente a 16 UTM, menos grave, por "*retraso en el pago de los subsidios que establecen el presente marco regulatorio*", conducta sancionada según el Numeral 10.1.2 "Infracciones Menos Graves", letra e), de la Resolución N° 382 del 22 de enero de 2015, en relación al Artículo 76, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de la Ley 19.518 de Capacitación, habida consideración de atenuantes existentes.

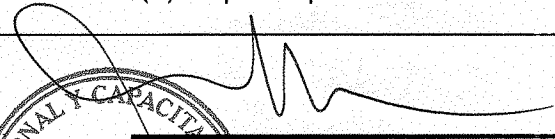
Carlos Cantero Molina
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización
Región del Libertador O'Higgins.-

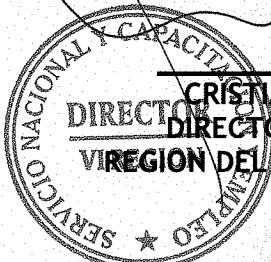
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION

Con fecha 10/07/2015 el Director Regional que suscribe:

- ☒ Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):
☐ Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

☐ Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:


CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS





BancoEstado

Comprobante de Recaudación
SENCE

TX 8030

DÍA

MES

AÑO

CUENTA: [REDACTED]

005073

NOMBRE CONVENIO:

N° CONVENIO:

SENCE

10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

IDENTIFICADOR 2

CODIGO

76.028.077-1

☐ INSCRIPCION
☒ MULTA
☐ REINTEGRO

01
02
03

VALOR A PAGAR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

☐

DOCUMENTO

☐

Firma y timbre de Cajero

ORIGINAL: BANCO

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.